



NOTA INFORMATIVA Nº 1 PAUSAS DE REFRESCO

En lo referente a las pausas de refresco, se hace necesario recordar que se trata de una situación excepcional, valedera únicamente para partidos que se celebren bajo condiciones climatológicas de calor extremo, superior a los 30º. Únicamente cuando se dé esta circunstancia, cualquiera de los dos clubes podrá solicitar al árbitro del encuentro una pausa para refresco. El árbitro consultará con el delegado del otro equipo y, si ambos clubes manifiestan su conformidad, el árbitro acordará, siempre antes del inicio de este, la pausa de enfriamiento, tanto para la primera mitad como para la segunda mitad del encuentro.

Si un equipo lo solicitara y el otro manifestara su disconformidad, el árbitro está facultado para acordar la pausa de enfriamiento cuando, valorando las condiciones climáticas, considere que la pausa resulta conveniente y necesaria para la protección de la salud de los futbolistas y del propio equipo arbitral. En cualquiera de los dos supuestos, el árbitro comunicará a los dos equipos, siempre antes del inicio del partido, su decisión final al respecto.

Las pausas de enfriamiento tendrán una duración máxima de tres minutos y serán implementadas por el árbitro aproximadamente a los 30 minutos de juego en ambas mitades del partido (es decir, alrededor del minuto 30 y del minuto 75, respectivamente). El tiempo perdido se sumará al tiempo añadido al final de cada mitad. No obstante, y siempre a criterio del árbitro, este tendrá la facultad de dejar sin efecto las pausas de enfriamiento, comunicándolo a los capitanes de los equipos, siempre y cuando las condiciones climatológicas hubieran cambiado de manera manifiesta y sustancial desde que se acordó la pausa antes del inicio del encuentro hasta el momento en que debiera aplicarse. Por ejemplo, que esté lloviendo en ese momento o que se produzcan rachas de viento o hechos similares.

Si finalmente se realiza dicha pausa, esta no deberá hacerse constar en el acta del partido. Lo que se comunica para su conocimiento general y efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife a 31 de agosto de 2023

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL C.I.T.A.F.

Francisco Javier Vázquez Fernández